Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

D. Diego Manuel Mesia Barnuebo Serrano Pacheco, Toledo y Benavides, S.or de las Villas de Urracal, Olula y Minaya, Corregidor Intendente gral de Rentas Rs. y Servicios de Millones y Juez Subdelegado de la Renta del tabaco, Jabon, y demas grales =

Porquanto por D.n Manuel Garcia Agnera, Administrador gral de la dha Renta y dros. de quatro mrs. en libra de Jabon de esta Ciud. y su Reyno, ante mi y el infrascrito Ss.no se presento Peticion en n.re de D.n Antonio Gonzalez Barrero, Vez.o de la Villa de Madrid Recaudador actual de dha Renta, presento Peticion diziendo que deviendo continuar la dha Recaudacion y Adm.on por tiempo de otros quatro años, que havian de tomar principio en primero de Henero proximo y fenecer en fin de Diz.re del de mill setez.os Cinq.ta y siete, como constaba del nuebo Recudim.to que con su Poder presento, combenia al dro. de su parte se librase el despacho de Beredas, para que se les hiziese saber a las Ziu.des Villas, y Lugares, que comprehendia dha Recaudacion, asi a las que se hallaban encavezadas asta fin de este mes, como a los particulares arrendadores, para que en cosequenzia de ello unos y otros acudieran dentro de un brebe termino a estipular nuebos ajustes, y que para que constase a todos y cada uno pudiera hazer la mexora, o mejoras, que le pareziera se fixaran edictos en las partes publicas de cada Ciud. Villa, o Lugar por medio de sus Justizias, y que en el ynterin que se formalizan dhos ajustes, se requiriese a estas para que administrasen por si la citada Renta, con la actividad, y zelo que era de su obligazion, precaviendo los fraudes, denunziando y los